



REF.: Renueva comodato a la Fundación Integra, respecto de inmueble de la Población El Castillo, Comuna de Peñaflor.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

01699

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1564 -9 MAR 09

VISTOS:

a) La Resolución Exenta N° 4650 de fecha 14 de Octubre de 2002, mediante la cual se entregó en comodato a la Fundación Integra un inmueble de una superficie aproximada de 3.200 m², ubicado en calle 21 de Mayo N° 1297, esquina calle Central, de la Población El Castillo, Comuna de Peñaflor, destinado a Jardín Infantil, por el plazo de cinco (5) años.

b) El Oficio Doc. Dij N° 302 de fecha 6 de Agosto de 2008, de la Fundación Integra, mediante el cual se solicita la renovación del comodato sobre el inmueble de una superficie aproximada de 3.200 m², ubicado en calle 21 de Mayo N° 1297, esquina calle Central, de la Población El Castillo, Comuna de Peñaflor, destinado a Jardín Infantil.

c) El Oficio Ordinario N° 4039 de fecha 13 de Octubre de 2008, de la SEREMI-MINVU, que informa favorablemente la renovación del comodato respecto del inmueble de una superficie de aproximada de 3.200 m², ubicado en calle 21 de Mayo N° 1297, esquina calle Central, de la Población El Castillo, Comuna de Peñaflor, por un plazo de cinco (5) años, a favor de la Fundación Integra, destinado a Jardín Infantil, previa aprobación de la Subsecretaria por ser un terreno de más de 2.000 m².

d) El Oficio Ordinario N° 1045 de fecha 4 de Diciembre de 2008, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual autoriza la renovación de comodato del inmueble de una superficie aproximada de 3.200 m², ubicado en calle 21 de Mayo N° 1297, esquina calle Central, de la Población El Castillo, Comuna de Peñaflor, destinado a Jardín Infantil, por el plazo de cinco (5) años.

e) Memorándum N° 274 de fecha 24 de Septiembre de 2008 del Equipo de Tasaciones, que contiene el Informe de Tasación N° 274 de 15 de Septiembre de 2008 que indica tasación del inmueble ascendente a 2.880 U.F.

f) Copia plano L - 650, de fecha Septiembre de 1981, confeccionado por Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, Subdirección Técnica, Depto. Proyectos y Estudios, Subdepto. Arquitectura.

g) El Oficio Ordinario N° 69 de fecha 14 de Enero de 2009, del Depto. Gestión Inmobiliaria, que solicita dar inicio a la tramitación legal de renovación del comodato.

h) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 30 de Octubre de 2008 fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón;



REF.: Renueva comodato a la Fundación Integra, respecto de inmueble de la Población El Castillo, Comuna de Peñaflor.

i) El D.S. N° 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano; la Resolución (V. y U.) N° 685, de fecha 19 de Agosto de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Renuévase la autorización a la Fundación Integra, para seguir haciendo uso del inmueble facilitado en comodato, singularizado en el visto a) precedente, por el plazo de cinco (5) años, a contar de la celebración del Contrato de Comodato.

2.- Impóngase a la comodataria, mediante la suscripción del contrato de comodato respectivo, las siguientes obligaciones:

- a) Deberá destinar el inmueble exclusivamente a Jardín Infantil.
- b) No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica.
- c) Deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de más de dos meses en su pago, sin derecho a repetir contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- d) Deberá asumir el pago de los impuestos territoriales que graven al inmueble entregado en comodato, sin derecho a repetir contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- e) Deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.
- f) No podrá destinar el inmueble, bajo ninguna circunstancia, a fines de lucro ni a fines habitacionales, ni ser utilizado como estacionamiento de vehículos.

En lo demás se mantienen las mismas condiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 4650 de fecha 14 de Octubre de 2002.

3.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas, dará derecho a Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, a poner término al comodato y a la inmediata restitución del inmueble.

REF.: Renueva comodato a la Fundación Integra, respecto de inmueble de la Población El Castillo, Comuna de Peñaflo.

4.- El contrato de comodato estará sujeto a una condición resolutoria, destinada a obtener la inmediata restitución del bien raíz, en caso que no se cumpla con el objeto del comodato, o se de al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentado por la comodataria al momento de solicitarlo.

5.- La entrega material del inmueble objeto de esta Resolución, fue realizada con anterioridad a este acto.

6.- Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a efectuar fiscalizaciones periódicas e intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria.

7.- Se deja constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

8.- Proceda la Subdirección Jurídica del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, a extender escritura de comodato, teniendo presente las condiciones establecidas en esta resolución y el mejor resguardo de los intereses de este Servicio.

9.- Los gastos notariales derivados de la protocolización del respectivo contrato y los gastos registrales que demande su inscripción ante el Conservador de Bienes Raíces correspondiente si ella fuere procedente, serán de cargo exclusivo de la comodataria, sin derecho a repetir contra el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

ANOTESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE



ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S)

SAM. AGA. CAT
TRANSKRIBIR A:

- Fundación Integra: Alonso Ovalle 1180. Santiago.
- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago
- Dirección SERVIU Metropolitano - Subdirección Jurídica - Ministro de Fe
- Depto. Gestión Inmobiliaria.- Depto. Fiscalización y Control – Equipo Registro y Monitoreo
- Equipo Técnico de Transferencias - Oficina Contraloría SERVIU – Oficina de Partes
- Archivo – Carpeta Terrenos (3657).



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

